

CONTRATO DE DONACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL ESCALANTE MARTÍNEZ ("MODELO" O "DONANTE", INDISTINTAMENTE) Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CDMX A TRAVÉS DE LA "ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y POR ÓSCAR LEOPOLDO DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (LA "ALCALDÍA" O "DONATARIA", INDISTINTAMENTE) Y CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS Y EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LA "SEDESA" Y DE FORMA CONJUNTA CON MODELO Y LA ALCALDÍA, LAS "PARTES" E INDIVIDUALMENTE REFERIDAS COMO LA "PARTE"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (EL "CONTRATO"): 

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ("OMS") declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 ("COVID-19"), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;
- II. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria, acordó reconocer la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;
- III. Con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;
- IV. Con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*"¹ por el cual establece, entre otras acciones extraordinarias, la siguiente: "*Solamente podrán continuar en*

¹ Mismo que puede encontrarse en el siguiente link:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true



funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.”

- V. Con fecha 25 de marzo de 2021, las Partes celebraron un Memorandum de Entendimiento con el objeto de pactar, establecer y enterarse de los términos y condiciones de la donación objeto del presente Contrato, misma que consiste en una donación por parte de Modelo a la Alcaldía respecto de las Obras de Habilitación de las Instalaciones del Inmueble (según dichos términos se definen en la Cláusula Primera (*Objeto*) del presente Contrato), las cuales serán destinadas para la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, en el entendido que la Alcaldía deberá posteriormente conceder el uso de las instalaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en favor de la SEDESA para su operación y puesta en funcionamiento en favor del público en general (el “Memorándum”).

DECLARACIONES

I. Declara el Modelo, por conducto de su apoderado, que:

- (i) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México según consta en la escritura pública número 81,079 de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 384,132, constituyéndose inicialmente bajo la denominación de Anheuser-Busch México Holding, S. de R.L. de C.V.
- (ii) Mediante escritura pública 321,920 de fecha 3 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público 207 del Distrito Federal, Anheuser-Busch México Holding, S. de R.L. de C.V. cambió su denominación por la de Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de C.V.
- (iii) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

- (iv) Se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes (“R.F.C.”) bajo la clave AMH-080702-RMA.
- (v) La celebración del presente Contrato no contraviene obligaciones asumidas con anterioridad con cualquier tercero, ni constituye incumplimiento alguno.
- (vi) Es su voluntad e intención donar la realización de Obras de Habilitación para la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en las Instalaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, en favor de la Alcaldía para que ésta posteriormente conceda el uso de las Instalaciones en favor de SEDESA a través del instrumento jurídico que corresponda, y sea ésta última quien acepte y reciba dicho uso para operar las mismas en atención a la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el virus COVID-19.
- (vii) Es su deseo y motivo determinante de la voluntad celebrar el presente Contrato con la finalidad de colaborar con la Alcaldía y la SEDESA en cumplir con sus fines sociales, incluyendo la materialización de las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19.
- (viii) Tiene su domicilio en Cerrada de Palomas No.22, Piso 4, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650

II. La Alcaldía declara y reconoce, por conducto de sus representantes, que:

- (i) Es el Órgano político administrativo de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto.
- (ii) El licenciado Enrique Rodrigo Rojas Serafín, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, así como de la Dirección de Gobierno, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Jurídica, la Dirección de Vigilancia y Verificación, la Subdirección de Verificación Monitoreo y Selección y la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 junio de 2019; así como el numeral primero del Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus propias dependencias de la Demarcación Territorial, como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la misma; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2020.

- (iii) El Ing. Óscar Leopoldo Díaz González Palomas, cuenta con las facultades que se le otorgan conforme a su nombramiento como Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Gustavo A Madero de la Ciudad de México, realizado y expedido el 1 de enero de 2019 por el Alcalde de Gustavo A. Madero de acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- (iv) Que la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contravienen ni resultarán en el incumplimiento de: (a) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o (b) cualquier convenio o contrato del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.
- (v) Se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") bajo la clave GDF9712054NA.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 27, fracción I de la LISR, la Alcaldía no requiere, obtener o contar con autorización del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") para expedir recibos deducibles de impuestos respecto de donaciones hechas por cualquier contribuyente, tales como la Donación objeto del presente Memorándum y por lo tanto podrá expedir el CFDI de conformidad con el Artículo 291 de la Código Fiscal de la Ciudad de México y en todo caso de acuerdo con las características necesarias para que Modelo pueda deducir la Donación de conformidad con las leyes aplicables en la materia y en su caso conforme al Contrato de Donación definitivo.

- (vi) Conforme a sus atribuciones, está facultado para recibir la Donación por parte de Modelo y destinarla al fin pactado por las Partes en este instrumento.
- (vii) Que ha revisado está de acuerdo y satisfecho con las características, alcance y especificaciones técnicas de las Obras que se señalan en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*), así como el catálogo de servicios señalados en el **Anexo F** (*Catálogo de Servicios*) del presente instrumento, mismas que cumplen con los requisitos y características determinadas por las autoridades correspondientes para operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y ponerla en funcionamiento en beneficio de la población abierta.
- (viii) En su carácter de poseedor del Inmueble, declara que es el único responsable de tramitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones para realizar las Obras de Habilitación y, en su momento aquellas para que SEDESA esté en posibilidad de operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, mismos que deberán ser validados y emitidos por las autoridades facultadas para ello, estar vigentes y al corriente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, sin mediar

circunstancia que pudiera resultar en la revocación de algún permiso, la imposición de multas por parte de las autoridades correspondientes o en general de sanciones que pudieran llevar a la suspensión (temporal o definitiva) del Inmueble.

- (ix) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato, es el único y legítimo poseedor del Inmueble por virtud de la asignación temporal realizada en su favor por parte del Gobierno de la Ciudad de México del terreno en el que se encuentra el Inmueble, conforme a la cual declara que cuenta con las facultades necesarias y suficientes de autorizar a Modelo para que realice, directa o indirectamente, las Obras de Habilitación en los términos establecidos en el presente instrumento y sus Anexos.
- (x) Es su deseo y motivo determinante de la voluntad celebrar el presente Contrato con la finalidad de autorizar la realización de las Obras de Habilitación por parte de Modelo en el Inmueble en los términos establecidos en este instrumento, aceptar la Donación y conceder el uso de las Instalaciones en favor de SEDESA, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda, para que esta última opere la Unidad de Atención Médica Temporal COVID.
- (xi) Tiene su domicilio en Calle 5 de Febrero S/N, Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050, Ciudad de México.

III. Declara SEDESA, por conducto de sus representantes, que:

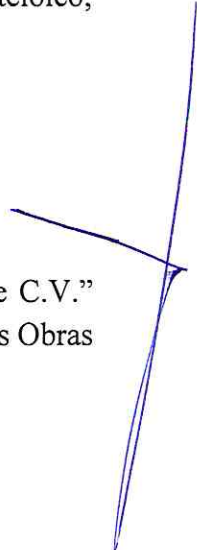
- (i) La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y, en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.
- (ii) El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, en calidad de Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos y el Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, en calidad de Director General de Administración y Finanzas, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente

Contrato para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

- (iii) Se encuentra debidamente registrada en el RFC bajo la clave GDF9712054NA.
- (iv) Que la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contravienen ni resultarán en el incumplimiento de: (a) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o (b) cualquier convenio o contrato del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.
- (v) Que ha revisado y está de acuerdo con las características, alcance y especificaciones técnicas de las Obras que se señalan en el Anexo A (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del presente Contrato, en virtud de que las mismas cumplen con todos los requisitos y características que SEDESA necesita para operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y ponerlo en funcionamiento en beneficio de la población abierta.
- (vi) Que será quien preste y sea responsable de los servicios de salud en el “Inmueble”, concretamente en las “Instalaciones” que serán susceptibles de las “Obras de Rehabilitación” que Modelo llevará a cabo como una contribución social a la población de la Ciudad de México y en apoyo a las actividades del gobierno de la Ciudad de México y en concreto de la SEDESA, y en este sentido acepta recibir el uso de las Instalaciones para atender la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.
- (vii) Que, a pesar de no ser Donataria, su obligación es recibir de la Alcaldía el uso de las Instalaciones para posteriormente poder operarlas y ponerlas en funcionamiento con el objeto de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el COVID-19 y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.
- (viii) Que, por ser la autoridad competente para prestar servicios de salud en la Ciudad de México, manifestará su conformidad con las Obras de Habilidadación que Modelo done a la Alcaldía con el objeto de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el COVID-19 y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.
- (ix) Conforme a las atribuciones que le son propias, y una vez que la Alcaldía conceda el uso de las Instalaciones a SEDESA, esta última estará facultada para operar las instalaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y atender a pacientes con COVID-19 en la Instalaciones.

- (x) En su caso, realizará las acciones necesarias conforme a la legislación aplicable para operar la Unidad de Atención Medica Temporal COVID y ponerla en funcionamiento en beneficio de la población abierta.
- (xi) SEDESA suscribe el presente instrumento para, entre otras, darse por enterada de que una vez que la Alcaldía reciba la Donación por parte de Modelo, correspondiente a las Obras de Habilitación en las Instalaciones, mismas que serán destinadas a la operación de una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, la Alcaldía otorgará a SEDESA, mediante el instrumento jurídico correspondiente, el uso de dichas Instalaciones para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en atención a la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el virus COVID-19, las cuales, se llevaron a cabo de acuerdo con los requisitos y características señaladas en la declaración (v) anterior de la SEDESA, con el fin de que puedan ser operadas y ponerse en funcionamiento en beneficio de la población abierta. 
- (xii) Es su deseo y motivo determinante de la voluntad celebrar este Contrato con la finalidad de que una vez que la Alcaldía le conceda el uso de la Unidad de Atención Medica Temporal COVID pueda operarla en cumplimiento a los fines sociales que le son propios, contribuyendo en la materialización de las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19 y cualesquiera otras enfermedades respiratorias.
- (xiii) Tiene su domicilio en Insurgentes Norte 423, Piso 22, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

IV. Las Partes declaran y reconocen, por conducto de sus representantes, que:

- (i) Reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen.
 - (ii) Las partes están de acuerdo que la empresa denominada "Rokal Infraestructura, S.A. de C.V." cuenta con la experiencia necesaria en Ingeniería Civil Hospitalaria, para la ejecución de las Obras de Habilitación.
 - (iii) Es su voluntad obligarse de conformidad con los siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Por virtud del presente Contrato, Modelo dona y transmite en favor de la Alcaldía un donativo en especie y no oneroso, consistente en las obras, adecuaciones y adaptaciones necesarias para la transformación y remodelación de la planta baja y primer piso (las "Instalaciones") del inmueble ubicado en Avenida Puerto de Mazatlán, No. 269, Colonia La Pastora, Alcaldía de Gustavo A. Madero, Ciudad de México (el "Inmueble") de conformidad con las especificaciones y adecuaciones que



se encuentran detalladas en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del presente Contrato (las “Obras de Habilitación”), toda vez que la Alcaldía tiene el deseo y voluntad de conceder el uso de las Instalaciones en favor de la SEDESA, a efecto de que esta última, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le son propias y conforme a lo establecido en el presente Contrato, habilite, opere y ponga en funcionamiento la “Unidad de Atención Médica Temporal COVID” para la atención de pacientes afectados por el COVID-19 y en favor de la población general dentro de un tiempo razonable y a más tardar el 1 de abril de 2021.

Por lo tanto, SEDESA en este acto comparece para darse por enterada de la voluntad de la Alcaldía de otorgarle el uso de la Instalaciones a efecto de que lleve a cabo todas las acciones necesarias tendientes a poner en funcionamiento la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, incluyendo comprometerse a aceptar que la Alcaldía le conceda el uso de las Instalaciones, así como para equipar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en términos de lo establecido en el **Anexo C.2** (*Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones*) del presente Contrato. Por lo anterior, con posterioridad a la firma del presente Contrato y dentro de un tiempo razonable, la Alcaldía y la SEDESA deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente a través el cual se conceda este uso.

En este acto, la Alcaldía y SEDESA acuerdan y reconocen lo siguiente:

- (i) Que las Obras de Habilitación fueron ejecutadas por Rokal a nombre de Modelo, en las Instalaciones y de acuerdo con las características y especificaciones establecidos en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del presente Contrato y consecuentemente acuerdan estar conformes y satisfechas con las mismas, toda vez que éstas cumplen con los requisitos y características necesarias para habilitar, operar y poner en funcionamiento la Unidad de Atención Médica Temporal COVID para atender pacientes afectados por COVID.
- (ii) Que las Obras de Habilitación únicamente consisten en las obras, características, especificaciones técnicas y equipamiento descrito en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) de este Contrato, por lo que cualquier equipo, materiales, especificación técnica, servicios u obras adicionales a las señaladas en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*), correrán a costo y cuenta de la Alcaldía y/o la SEDESA.
- (iii) Que la puesta en marcha, cuidado, conservación, mantenimiento y operación de las Obras de habilitación, Instalaciones y la Unidad de Atención Médica Temporal COVID es bajo su absoluta responsabilidad, costo y cuenta, y por lo tanto la Alcaldía y la SEDESA liberan a Modelo de cualquier responsabilidad derivada de la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y de cualquier otra responsabilidad relacionada con las Obras de Habilitación, las Instalaciones, el Inmueble y/o la Unidad de Atención Médica Temporal

COVID. Lo anterior, en el entendido que la responsabilidad de la Alcaldía en términos del presente inciso por lo que respecta a las Instalaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID será hasta el momento en que la SEDESA comience a operar dicha Unidad y/o la Alcaldía conceda el uso de dichas Instalaciones en favor de la SEDESA (lo que suceda primero), por lo que a partir de dicho inicio de operaciones y/o entrega, según corresponda, SEDESA asumirá la exclusiva responsabilidad frente a Modelo y/o cualquier tercero respecto de las citadas Instalaciones conforme a lo establecido en el presente inciso. Adicionalmente, la SEDESA asume todas las obligaciones de operar, gestionar y equipar el Hospital Modular con los insumos, equipo médico y recursos humanos necesarios para la utilización del Hospital Modular en la atención de pacientes afectados por la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19, salvo por aquellos insumos y equipos que sea responsabilidad de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el Anexo C.1 (*Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras*).

- (iv) Por todo lo antes expuesto, reconocen y acuerdan que las inversiones que realizó Modelo para la construcción y donación de Unidad de Atención Médica Temporal COVID están limitadas de forma definitiva al costo total y el alcance descrito en el Anexo B (*Costo Total*) del presente instrumento, comprometiéndose la Alcaldía y la SEDESA a efectuar las acciones especificadas en el Anexo C.1 (*Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras*) y Anexo C.2 (*Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones*) del presente.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía y SEDESA, reconocen ser los únicos responsables del Inmueble y de cualquier daño y/o perjuicio que se pudiera generar al Inmueble, las Obras de Habilitación y a cualquier tercero por virtud de defectos y/o vicios ocultos del Inmueble y consecuentemente liberan a Modelo de cualquier responsabilidad derivada y/o relacionada con dichos defectos y/o vicios ocultos y, en su caso, se obligan a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a reparar los daños que se generen en el Inmueble y/o las Obras de Habilitación donadas por Modelo a efecto de que estas se encuentren en un estado óptimo funcionamiento para poder operar las Instalaciones. Lo anterior, en el entendido que la responsabilidad de la Alcaldía en términos del presente párrafo por lo que respecta a las Instalaciones de la Unidad Médica Temporal COVID será hasta el momento en que la SEDESA comience a operar dicha Unidad y/o la Alcaldía conceda el uso de dichas Instalaciones en favor de la SEDESA, por lo que a partir de dicho inicio de operaciones y/o entrega, según corresponda, SEDESA asumirá la exclusiva responsabilidad frente a Modelo y/o cualquier tercero respecto de las citadas Instalaciones conforme a lo establecido en el presente inciso.

Asimismo, la Alcaldía y la SEDESA liberan a Modelo de cualquier responsabilidad derivada, relacionada o resulte de las Obras de Habilitación, el Inmueble, las Instalaciones y la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, incluyendo que la Alcaldía y/o SEDESA destine, parcial o totalmente, de forma directa o indirecta, la Unidad Médica de Atención Temporal COVID a un uso distinto al establecido en el presente

instrumento, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo, así como a indemnizar a Modelo de cualquier Reclamación (según dicho término se define más adelante) que se efectúe en su contra y a reembolsar los gastos que efectúe Modelo por dicho concepto.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. La Alcaldía acepta expresamente la Donación de las Obras de Habilitación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en el estado en el que este se encuentran, y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sus anexos y con las disposiciones legales que rigen en materia de donaciones, tanto de naturaleza civil, mercantil, fiscal, así como cualquier otra, que le fuere aplicable, y reconoce que es su deseo y voluntad conceder el uso de las Instalaciones en favor de SEDESA mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda, a efecto de que la SEDESA, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden habilite y ponga en funcionamiento la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en atención de pacientes con COVID-19 dentro del plazo establecido en la Cláusula Primera (*Objeto*) del presente Contrato.

En adición a la suscripción del presente Contrato, tanto Modelo, como la Alcaldía y SEDESA se obligan suscribir la correspondiente Acta de Entrega en la misma fecha de firma del presente Contrato de acuerdo con el formato que se adjunta al presente como **Anexo D** (*Formato del Acta de Entrega*) (el "Acta de Entrega"), a través de la cual se manifestará su conformidad con la entrega de las Obras de Habilitación.

Las Partes autorizan a las siguientes personas para la firma de dicha Acta de Entrega:

- Por parte de Modelo a Ángela Cecilia Domínguez Moreira
- Por parte de la Alcaldía el Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas
- Por parte de la SEDESA al Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa y a el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera.

TERCERA.- ENTREGA DE LAS OBRAS. Las Partes acuerdan que todas las Obras de Habilitación han sido ejecutadas y las mismas se entrega en este acto a entera satisfacción y conformidad de la Alcaldía y la SEDESA (la "Fecha de Entrega").

De acuerdo con lo anterior, en este acto Modelo entrega a la Alcaldía la factura que ampare la titularidad de las Obras de Habilitación correspondientes, y a su vez la Alcaldía, se obliga a entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a Modelo el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al valor proporcional de las Obras de Habilitación que sea entregado de acuerdo con los costos establecidos en el **Anexo B** (*Costo Total*) mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las leyes en la materia, incluyendo el Artículo 291 del Código Fiscal de México. .

CUARTA. - ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN. Adicionalmente, las Partes acuerdan llevar a cabo una estrategia de comunicación el día 31 de marzo de 2021, misma que será ejecutada de manera conjunta entre las Partes, obligándose la Alcaldía y la SEDESA a proporcionar a Modelo toda la información, documentación, materiales, espacios, aprobaciones, disponibilidad de personal de la Alcaldía y de SEDESA que sea necesaria para llevar a cabo entrevistas, entre otros, según lo establecido en el

Anexo E del presente Contrato (la “Estrategia de Comunicación”) con la finalidad de que sea posible la ejecución de la Estrategia de Comunicación acordada entre las Partes.

La Alcaldía y la SEDESA reconocen que Modelo es el titular de todos los derechos que se deriven de la Estrategia de Comunicación y reconocen el derecho de Modelo, entre otros a usar, explotar, difundir, publicar, exhibir, distribuir, o compartir, por sus medios y plataformas digitales los soportes materiales, en lo individual o en conjunto, en forma total o parcial, por cualquier medio o forma de comunicación pública o privada o a través de cualquier medio de expresión conocido o por conocerse, tales como vía satélite, cable, fibra óptica, servicio de videos de promoción, pago por evento, televisión de alta definición, televisión libre, televisión de paga, servicios vía computadora, vía el sistema global de información conocido como “Internet”, vía plataforma digital, aplicaciones para dispositivos móviles o medios impresos o informativos, auditivos o cualquier combinación de los antes mencionados, (en lo sucesivo de manera individual el “Medio” y de manera conjunta los “Medios”).

Las Partes deben cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 y el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2021 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como la “Circular por la que se dan a conocer las medidas de neutralidad, de protección para quienes asistan a eventos públicos y otras, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2021 por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ordenamientos legales aplicables a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, así como a la SEDESA; de tal manera que el efecto legal en la firma del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por virtud del presente Contrato y con la finalidad de que se logró la correcta habilitación y operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en favor de pacientes afectados por el COVID-19 y la población en general, la Alcaldía y la SEDESA garantizan y se obligan a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme a lo establecido en el **Anexo C.1** (*Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras*) y **Anexo C.2** (*Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones*) del presente.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo, incluyendo la obligación de equipar, operar y/o causar que se equipe, la Unidad de Atención Médica Temporal COVID conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Modelo tendrá el derecho de revocar la donación de las Obras de Habilitación y el equipo utilizado en las adecuaciones e infraestructura de las Obras de Habilitación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial.

SEXTA. - BUENA FE. El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Alcaldía y SEDESA reconoce(n) la buena fe de Modelo en la suscripción del presente Contrato, y por la naturaleza de este,

declara(n) que Modelo no será responsable por ningún tipo de daños y/o perjuicios, liberando a Modelo de cualquier responsabilidad derivada y/o relacionada con las Obras de Habilitación, las Instalaciones, el Inmueble y/o el presente Contrato y renuncia a ejercer cualquier acción legal en contra de Modelo.

SÉPTIMA. - FINIQUITO. La Alcaldía y la SEDESA declaran y reconocen que Modelo ha cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Memorándum de Entendimiento y el presente Contrato, por lo que reconocen que no existe ninguna obligación pendiente de cumplimiento por parte de Modelo, por lo que la Alcaldía y SEDESA liberan a Modelo de cualesquiera reclamaciones, disputas, controversias, reconvenções, contrademandas, demandas, obligaciones de toda especie y daños y/o perjuicios que de cualquier forma surjan de y/o se relacionen con el Memorándum de Entendimiento y el presente Contrato, otorgándole a Modelo el finiquito más amplio que en que en derecho proceda, sin reservarse acción, derecho o reclamación de cualquier índole en relación con el Memorándum de Entendimiento y el presente Contrato, para ejercitar con posterioridad.

OCTAVA. - GASTOS Y FORMALIZACIÓN. Las Partes acuerdan que los gastos por conceptos de impuestos, derechos, honorarios o cualquier otro gasto derivado de celebración del presente Contrato correrán a cuenta de Modelo.

Las Partes acuerdan que en virtud del monto del Donativo objeto del presente Contrato, elevarán el presente Contrato a escritura pública, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, ante el notario público que Modelo designe.

NOVENA. - RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la Parte afectada dará aviso por escrito a la otra Parte, manifestando dicho incumplimiento, y si en un plazo de 10 (diez) días naturales no se subsana el mismo, la Parte afectada tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación o la rescisión del Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

Modelo también podrá optar por la rescisión aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, en ambos casos, Modelo podrá exigir los daños y perjuicios que le hayan sido causados por el incumplimiento de la Alcaldía y/o la SEDESA a sus obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA. - INDEMNIZACIÓN. En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, (i) una falsedad o inexactitud con las declaraciones y garantías realizadas por cualquiera de las Partes y/o (ii) las Obras de Habilitación, el objeto del Contrato de Donación y/o actos u omisiones de la Alcaldía y/o la SEDESA, sus directivos, socios, consejeros, y/o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores o empleados, pacientes, o cualquier persona que haga uso de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID o cualquier tercero contratado por estos (conjuntamente, las "Reclamaciones"), entonces la Parte responsable se obliga a

indemnizar y mantener en paz y a salvo a Modelo, sus accionistas, afiliadas, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores, proveedores, y/o empleados de dichas Reclamaciones. Asimismo, cada una de las Partes se obliga a notificar a la otra dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, respecto de cualquier acontecimiento que pudiere ser origen de Reclamaciones en su contra. Lo anterior, en el entendido que las obligaciones de indemnización a cargo de la SEDESA por lo que respecta a las Instalaciones y la Unidad Médica Temporal COVID, en términos del romanillo (ii) anterior se entenderán aplicables a partir del momento en que la SEDESA comience a operar la Unidad Médica Temporal COVID y/o la Alcaldía le conceda el uso de dichas Instalaciones.

La obligación de defender y sacar en paz y a salvo a Modelo por cualesquiera Reclamaciones o incumplimiento al Contrato que reciba Modelo, sus accionistas, afiliadas, sociedades relacionadas, y/o sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados no se extinguirá al concluir la vigencia del presente Contrato, sino que se mantendrá efectiva hasta la total conclusión de todos y cada uno de los procedimientos en que se haya involucrado a Modelo, incluidos juicios del personal de la Alcaldía, quedando convenido entre las Partes que realizarán su mejor esfuerzo para concluir dichos juicios en la forma más eficiente y expedita posible.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, ninguna de las Partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a la otra Parte, acordando además que ante la presencia de un evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución del instrumento, se suspenderán las obligaciones que se contraigan por el tiempo que dure el impedimento que haya originado la situación, y si el impedimento dura más de 30 (treinta) días naturales, las Partes acuerdan que el contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para ninguna de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El presente Contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, *joint venture* o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Contrato entre las Partes.

Cada una de las Partes será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraten, respectivamente, para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato y asumen plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

De igual manera, las Partes declaran y garantizan que los riesgos y accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, respectivamente, serán de exclusiva responsabilidad de la Parte que lo hubiese empleado y por ello asumirá exclusivamente los gastos y honorarios que ello pudiera originar, por lo que en este acto libera a la otra Parte de cualquier responsabilidad u obligación derivada de dichos riesgos y

accidentes. Esta obligación a cargo de las Partes será efectiva aún y cuando dichos riesgos o accidentes se ocasionen en el domicilio de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a no divulgar la información que les es compartida o a la que tengan acceso durante la ejecución del presente Contrato, incluyendo, sin limitar, el propio Contrato y sus Anexos así como cualquier información, ya sea escrita, oral, por medios electromagnéticos o cualquier otra tecnología a la que tengan acceso relativa a las operaciones y negocios de las Partes, así como a la información legal, financiera, tecnológica, comercial o de cualquier otra naturaleza (la "Información Confidencial").

La obligación de confidencialidad que contraen las Partes en este instrumento también incluye la Información Confidencial proporcionada durante las negociaciones sostenidas por las Partes o por cualquier otro motivo derivado de o relacionado con la relación comercial entre las Partes, con anterioridad a la celebración de este Contrato.

La obligación de confidencialidad asumida por las Partes en términos de lo anterior implica, en forma enunciativa más no limitativa, que las Partes no divulgarán, publicarán, revelarán, comunicarán ni, en general, harán del conocimiento de tercero alguno la Información Confidencial.

En el caso de que alguna de las Partes sea requerida por autoridad competente, ya sea judicial o administrativa, para revelar información sobre el presente Contrato o relacionada con el mismo, o incluso proporcionar copia de este Contrato, la Parte requerida en todo caso deberá notificar por escrito a la otra Parte dicho requerimiento al día hábil siguiente a aquél en que el requerimiento en cuestión sea de su conocimiento y en todo caso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que la información o parte de la misma deba ser revelada, siempre y cuando el plazo otorgado por la autoridad lo permita, de lo contrario, deberá notificar sin demora alguna.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente estarán vigentes desde la celebración del presente Contrato y hasta que transcurran 3 (tres) años, contados desde la fecha de su terminación.

En este acto las Partes reconocen que la divulgación no autorizada de la Información Confidencial es sancionada por la Ley de la Propiedad Industrial e incluso puede constituir la comisión de un delito y se hará acreedora tanto ésta como sus funcionarios y empleados, de las penas contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

A solicitud de la Parte correspondiente, la otra Parte devolverá cualquier documento o material que contenga información confidencial en un plazo que no deberá exceder del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en la que dicha Parte le haga llegar por escrito con acuse de recibo la solicitud de devolución de la Información Confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - ACCESO A DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, su Reglamento y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Las Partes no destinará, aplicará, utilizará o dará un tratamiento distinto a los datos personales a los que tenga acceso de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en su condición de responsables del tratamiento de los mismo.

Las Partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel, acceso informático o mediante cualquier otro medio presente o futuro, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

Al término de la vigencia del Contrato, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo las Partes certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LEYES. La Alcaldía y la SEDESA se comprometen a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier jurisdicción que estén relacionadas con el soborno o la corrupción pública o privada (las "Leyes Anticorrupción").

La Alcaldía y la SEDESA también se comprometen a indemnizar a Modelo en contra de cualquier responsabilidad que resulte de cualquier demanda, causa, investigación o proceso judicial o administrativo en relación con el incumplimiento por parte de la Alcaldía y la SEDESA a las Leyes Anticorrupción.

La Alcaldía y la SEDESA serán responsable de todos y cada uno de los actos que lleven a cabo sus subcontratistas, gestores u otra persona o entidad en relación con el presente Contrato; lo anterior en el entendido de que dichos actos deberán realizarse en los términos establecidos en el Contrato.

En el evento de que la Alcaldía y la SEDESA no cumplan con esta cláusula, Modelo puede terminar este Contrato de manera inmediata y sin penalización.

Por otro lado, las Partes acuerdan que el presente Contrato en ninguna forma restringe las facultades de la Alcaldía y la SEDESA para ejercer las funciones que les han sido encomendadas por ley, reservándose en todo momento verificar que Modelo cumpla con todas sus obligaciones legales, actuando siempre dentro del marco de sus respectivas competencias, siendo que la Alcaldía y la SEDESA también aceptan y

reconocen que de ninguna manera harán uso de sus facultades o poderes para obtener cualquier beneficio en favor de Modelo y/o de cualquiera de sus subsidiarias.

Las Partes acuerdan que todos los pagos deberán realizarse por medio de la tesorería oficial, quedando obligado la Alcaldía a expedir el recibo conforme a las disposiciones aplicables, incluyendo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalando clara y específicamente el concepto del pago. Asimismo, la Alcaldía y la SEDESA se obligan expresamente a utilizar los recursos obtenidos de Modelo conforme a señalando en el presente Contrato, siendo el único responsable de cualquier desvío.

Finalmente, Modelo pone a disposición de la Alcaldía y la SEDESA la línea de ayuda de Compliance (01-800-681-69-70, o bien <http://talkopenly.ab-inbev.com>), por medio de la cual la Alcaldía y la SEDESA podrán denunciar cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita que sospeche se haya cometido por algún empleado o proveedor de Modelo.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Las Partes acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra Parte deberán ser enviadas por escrito al domicilio señalado por cada una en la presente Cláusula y deberán presentarse (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) por mensajería especializada previo porte pagado, con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

La Alcaldía

Alcaldía Gustavo A. Madero

Dirección: Calle, 5 de Febrero S/N,
Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A.
Madero, 07050
Ciudad de México.

Modelo:

Cerrada de Palomas No. 22, piso 4,
Colonia Reforma Social,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México. C.P. 11650

SEDESA

Secretaría de Salud de la CDMX

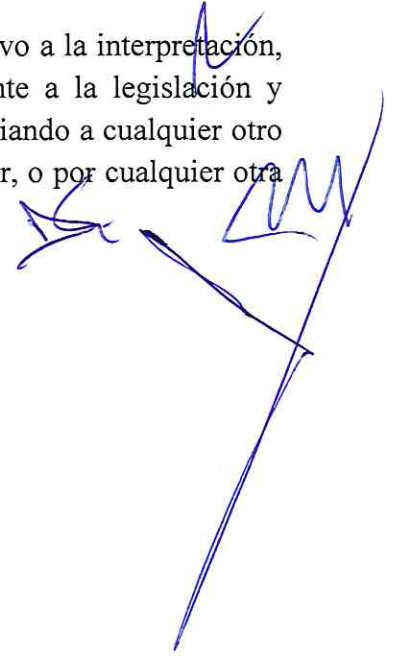
Dirección: Insurgentes Norte 423, Piso 22,
Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco,
Cuauhtémoc, 06900, Ciudad de México

Las Partes acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones, para surtir plenos efectos y ser exigibles, deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma que se señalan en este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra Parte por escrito, en el entendido de que dicha notificación surtirá efectos 5 (cinco) días hábiles después de efectivamente realizada. Todas y cada una

de las notificaciones y avisos que conforme a este Contrato deban hacerse las Partes, se entenderán hechas en el último domicilio señalado por cada Parte.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales locales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiesen corresponder, o por cualquier otra causa derivada del instrumento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping stroke extending downwards and to the right.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman por triplicado en el 30 de marzo de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

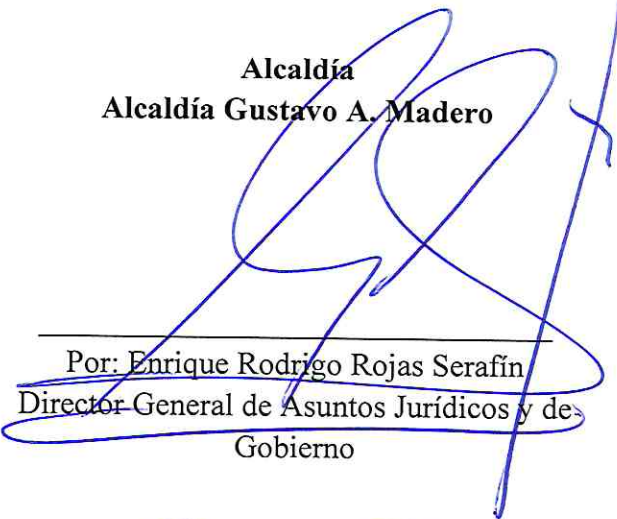
Modelo

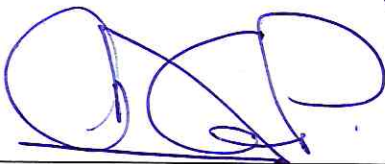
**Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de
C.V.**


Por: Raúl Escalante Martínez
Apoderado Legal

Alcaldía

Alcaldía Gustavo A. Madero

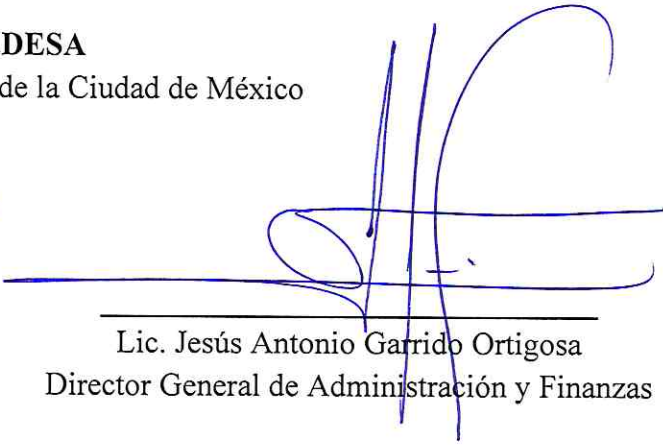

Por: Enrique Rodrigo Rojas Serafín
Director General de Asuntos Jurídicos y de
Gobierno


Óscar Leopoldo Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SEDESA

Secretaría de Salud de la Ciudad de México


Por: Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera
Subsecretario de Prestación de Servicios
Médicos e Insumos


Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
Director General de Administración y Finanzas

Anexo A

Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID

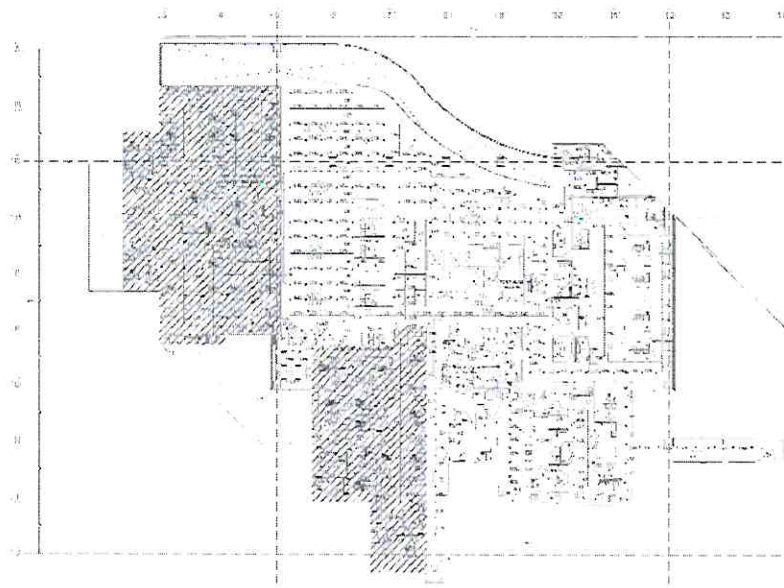
Se llevarán a cabo las adecuaciones necesarias para que el piso correspondiente del Inmueble cuente con la infraestructura necesaria para 80 camas de hospitalización para pacientes con COVID. De manera general, la propuesta consiste en lo siguiente:

- **OBRA CIVIL E HIDROSANITARIO:** Incluye demoliciones, pisos de loseta iguales a los actuales, muros y plafones de tablaroca, obras hidrosanitarias, calderas de agua caliente y de vapor, baños con regaderas y lavamanos necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID-19.
- **HVAC:** Sistema a base de 110 TR con inyección y extracción. Unidades paquetes con ductos de lámina galvanizada, ventiladores de extracción y extractores S&P, cajas de filtros con filtros hepa, metálico y bolsa en inyección y extracción. Luz uv en extracción.
- **GASES MEDICINALES:** Se deberá suministrar la solución integral de redes, consolas de gases medicinales con dos receptáculos, cuadro de válvulas, alarmas, manifold, compresor de aire para 80 camas. 8 camas estarán en terapia intensiva. Estas tomas deberán estar preparadas para soportar ventiladores.
- **CCTV:** Se entregará un circuito cerrado de televisión que de visibilidad de los puntos más relevantes desde un monitor.
- **SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS:** Detectores de incendio ubicados en puntos estratégicos que alerten en caso de incendio en una consola de monitoreo.
- **CABLEADO ESTRUCTURADO:** Red de cableado estructurado para voz y datos en categoría 6. El sistema cuenta con telefonía ip y sonorización.
- **ELECTRICO:** Sistema eléctrico a partir de la subestación. Alimentadores, de iluminación, contactos normales, de emergencia y regulados necesarios para el correcto funcionamiento. Incluye planta de emergencia de 750 kw, UPS para circuito de terapia intensiva, tableros e interruptores
- **PROTECCION CONTRA INCENDIOS:** Complementar sistema de protección contra incendios, probando las líneas existentes e instalando las bombas, tableros y tomas y válvulas faltantes para su correcto funcionamiento.

Notas:

- La propuesta no incluye equipamiento ni mobiliario.
- No incluye acometida eléctrica, alimentación de agua ni drenaje. Esta es responsabilidad de la Alcaldía según lo pactado en las juntas previas.
- Se deberá tener acceso irrestricto a las instalaciones para trabajar.
- Se aprovecharán los elementos que puedan ser rehabilitados y se encuentren en el área de los trabajos.
- Se trabajará en las áreas marcada como "Áreas a intervenir GM".

-



© 2010 ROKAL S.A. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

ROKAL

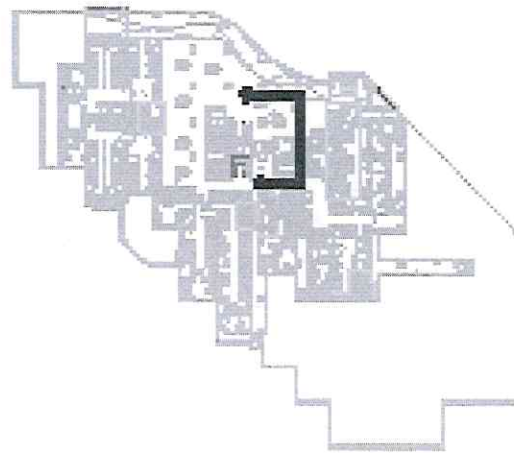
PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

ROKAL

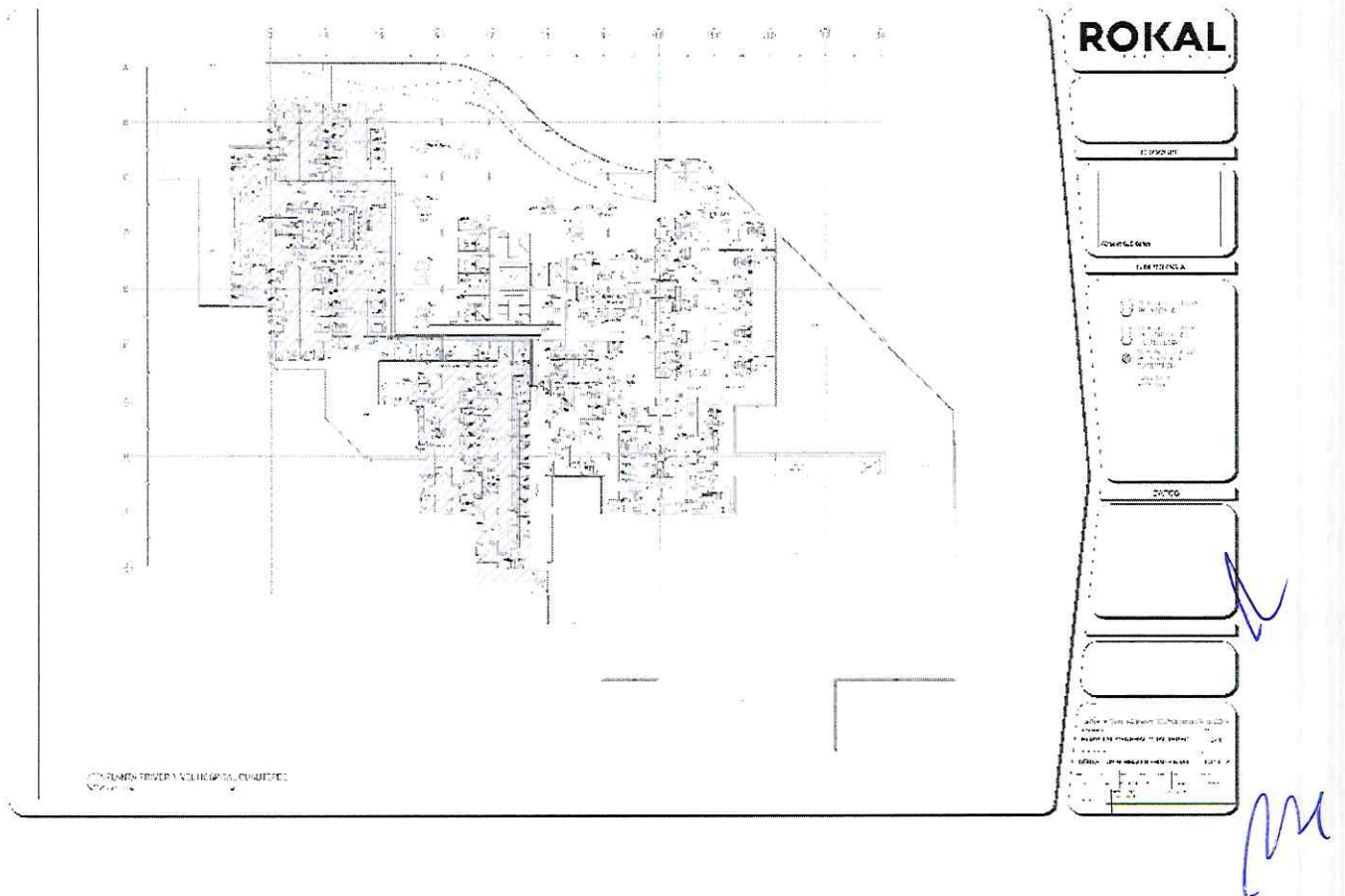
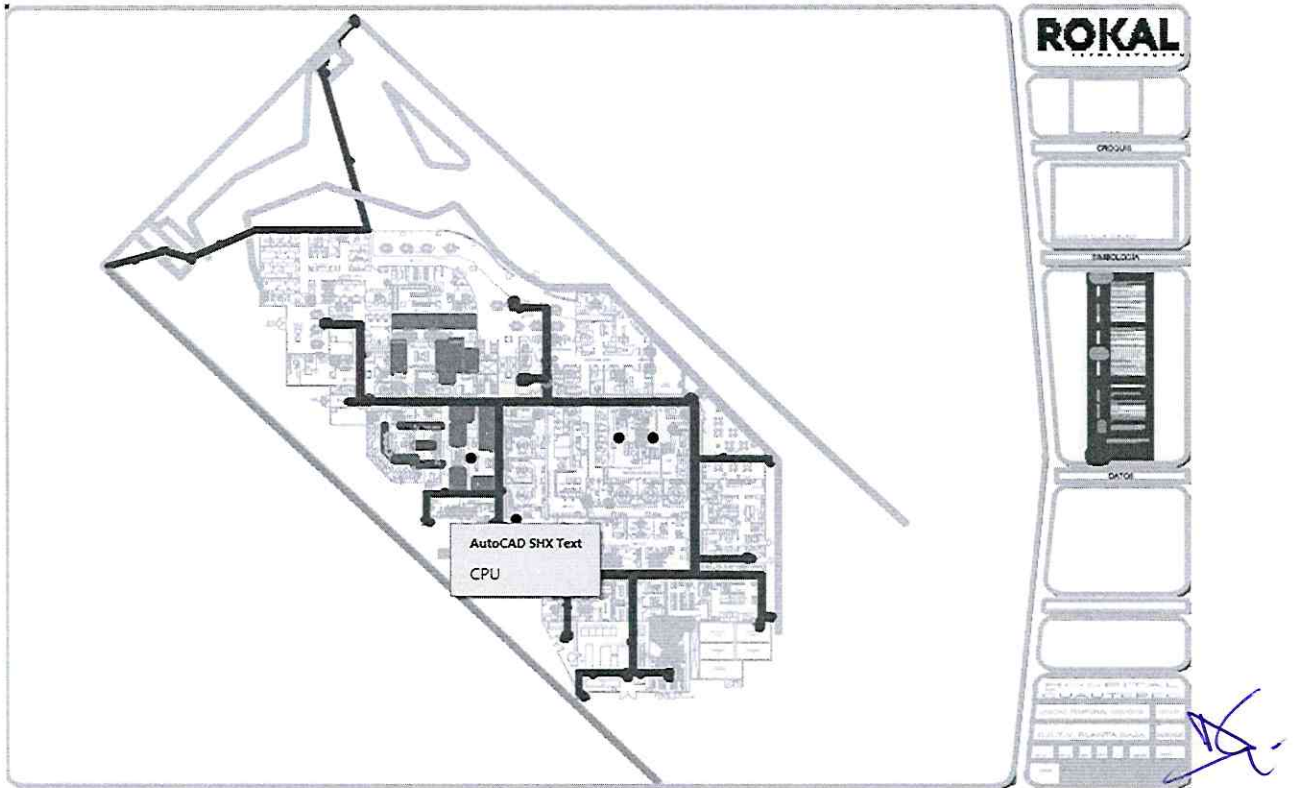


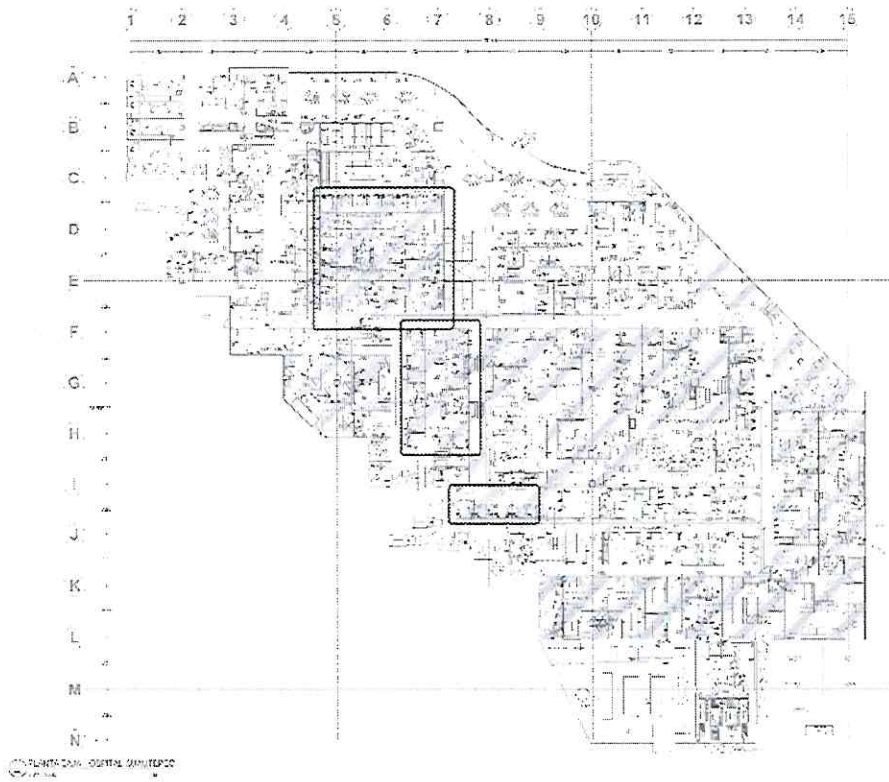
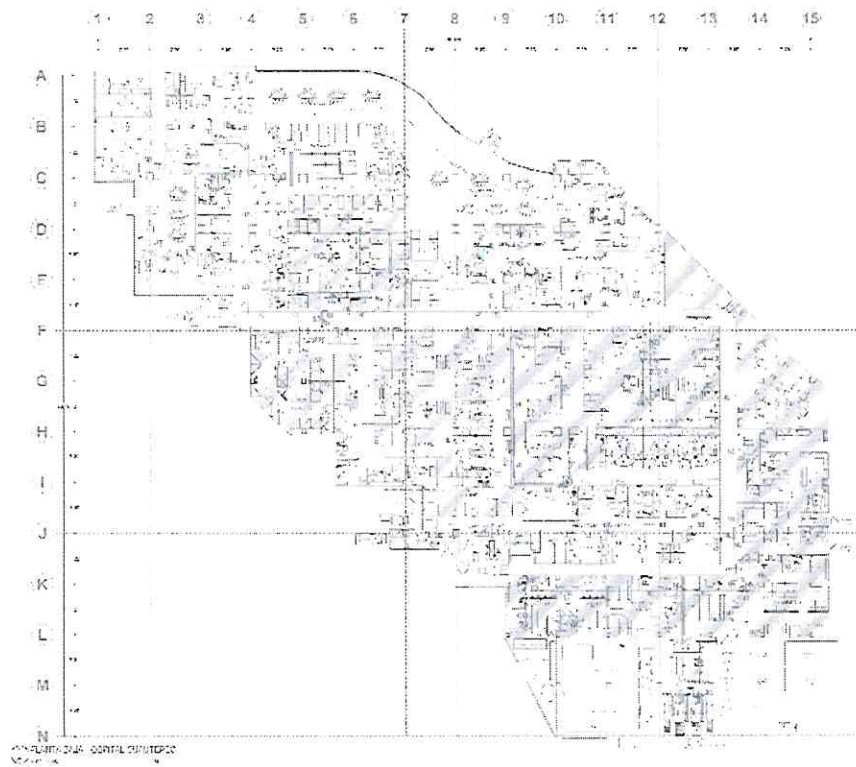
PROYECTO

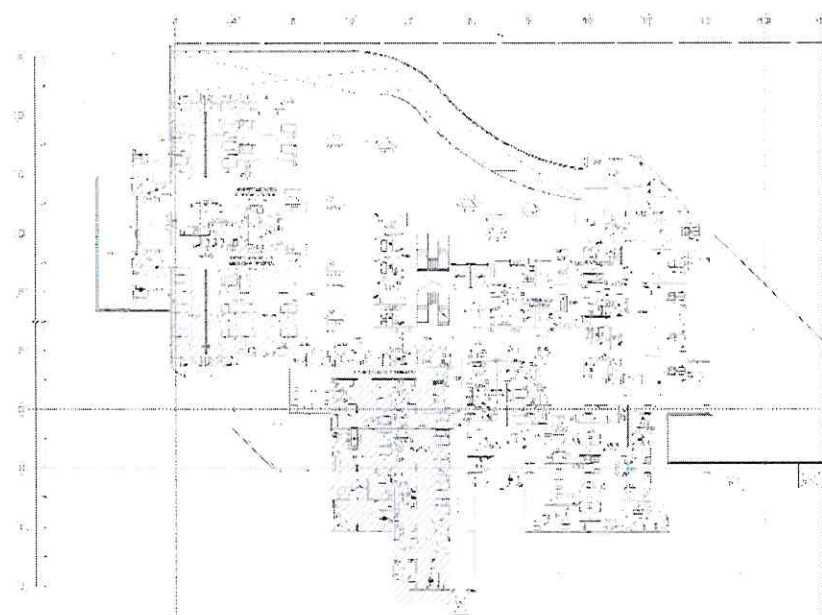
✓

✓

✓



[illegible][illegible]



PLANT, FRUIT & VEGETABLES COMMITTEE

12/22/01

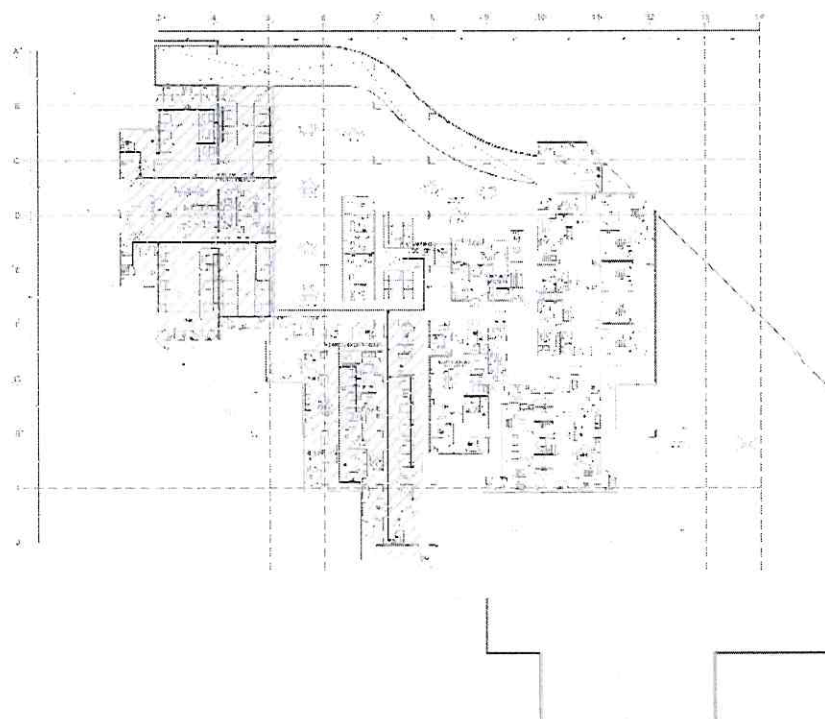
2000-01-01

1.00 US DOLLAR

2. 2000年10月1日起，凡在我国境内销售货物的单位和个人，均应按销售额的一定比例缴纳增值税。

2876

1. $\text{get}(\text{key})$: If key exists in the hash table, return its value. Otherwise, return -1.
 2. $\text{set}(\text{key}, \text{value})$: Insert or update the value for key .
 3. $\text{remove}(\text{key})$: Remove the entry for key .
 4. $\text{is_empty}()$: Return true if the hash table is empty, otherwise false.
 5. $\text{size}()$: Return the number of elements in the hash table.
 6. $\text{clear}()$: Clear the hash table.



CONFIDENTIAL - EYES ONLY

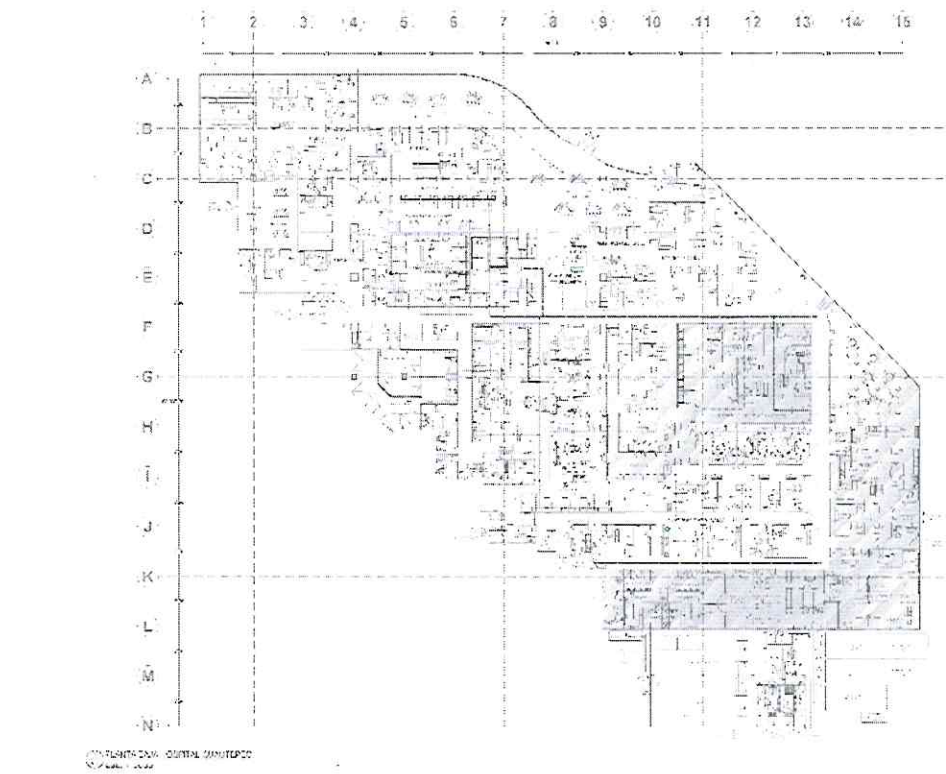
5498

APPENDIX A

[illegible]

מִתּוֹכָם

1. $\text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^- \rightleftharpoons \text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^-$
 2. $\text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^- \rightleftharpoons \text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^-$
 3. $\text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^- \rightleftharpoons \text{CH}_3\text{COOH} + \text{CH}_3\text{COO}^-$



ROKAL

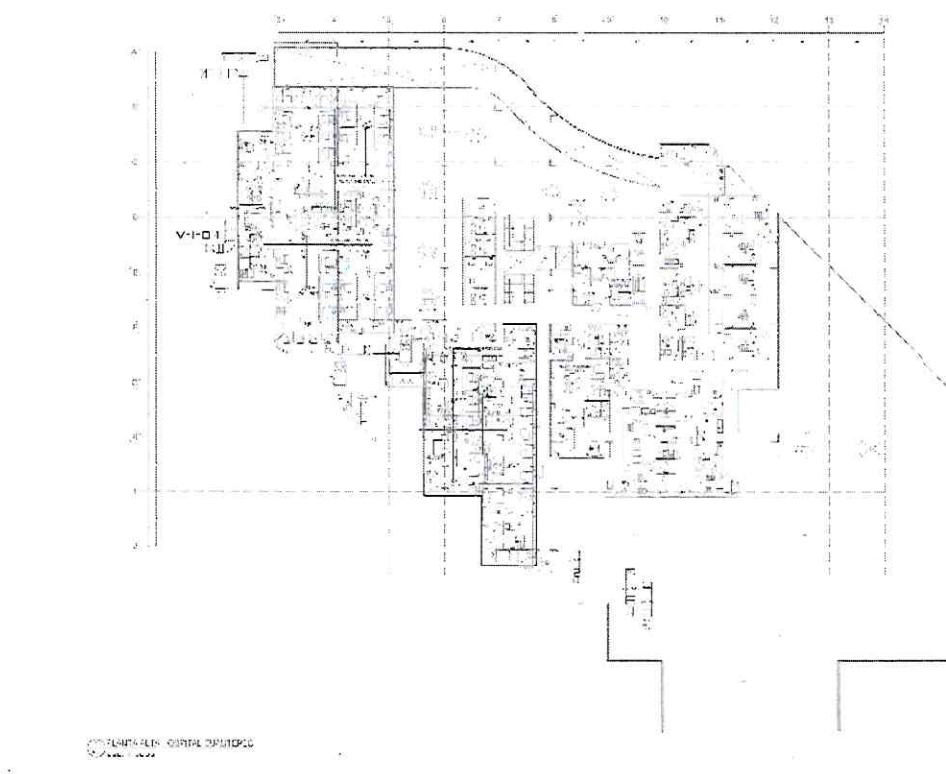
EDIFICIO

EDIFICIO

PLANTA DE EDIFICIO DE 15 TR

EDIFICIO

PLANTA DE EDIFICIO DE 15 TR



ROKAL

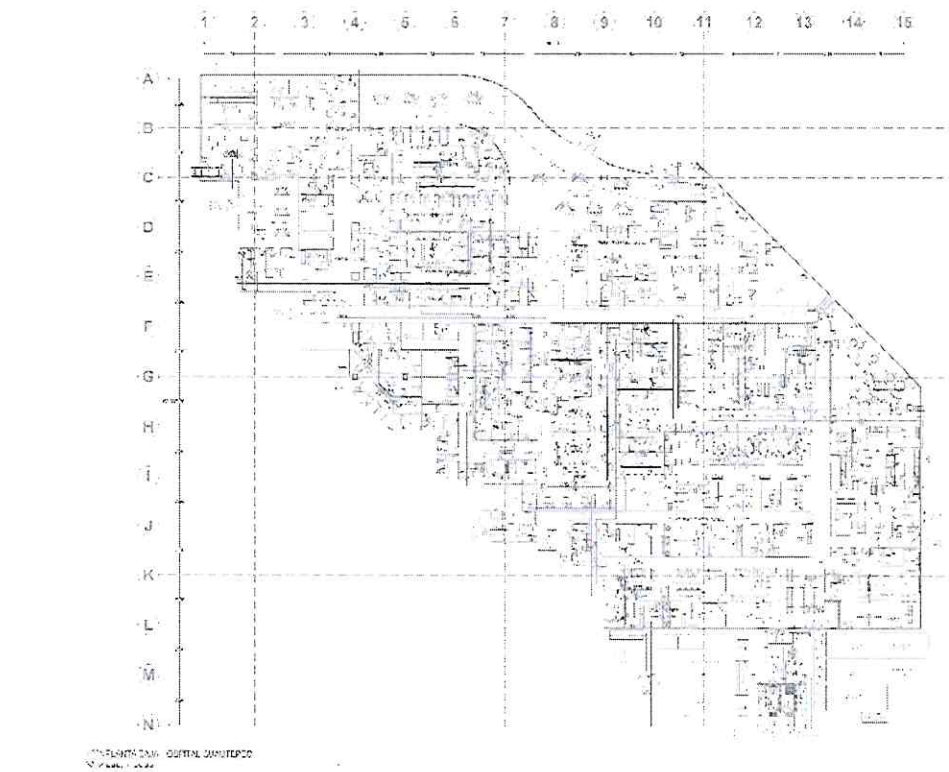
EDIFICIO

EDIFICIO

PLANTA DE EDIFICIO DE 15 TR

EDIFICIO

PLANTA DE EDIFICIO DE 15 TR



ROKAL

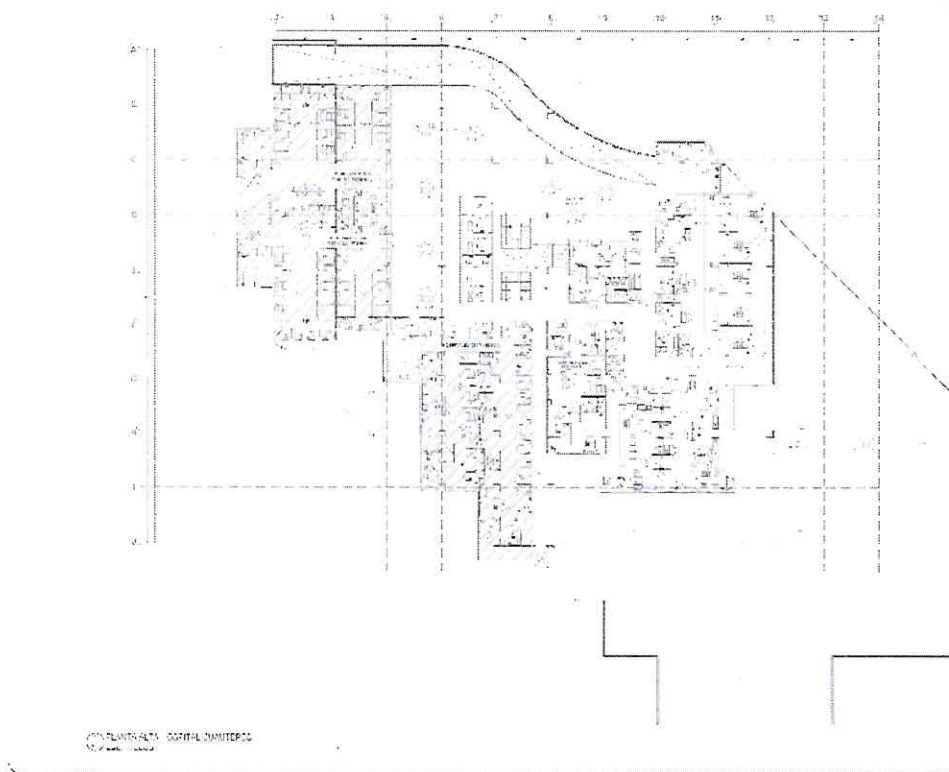
1500000

1500000

E 15TR

1500000

CONTENIDO: ALTA, CORTAL, UNIFORME



ROKAL

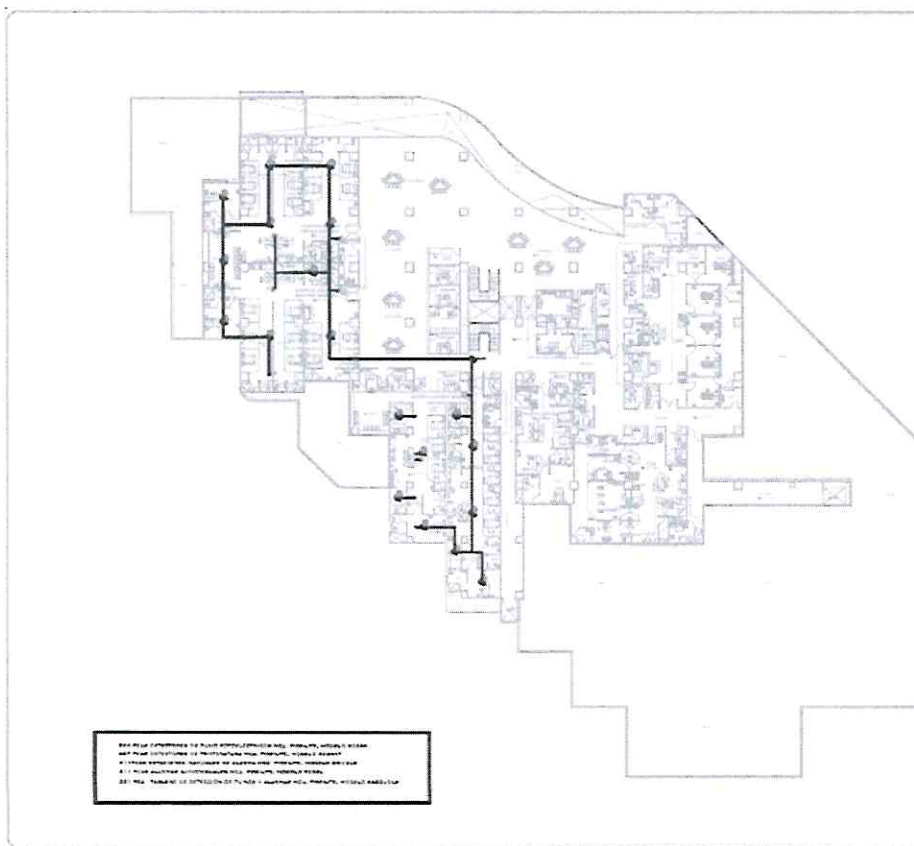
1500000

1500000

CONTENIDO: ALTA, CORTAL, UNIFORME

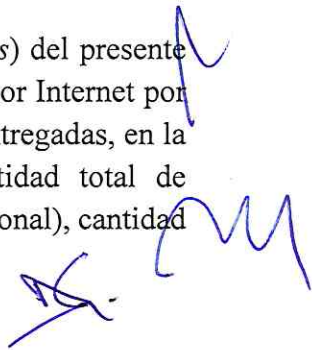
1500000

CONTENIDO: ALTA, CORTAL, UNIFORME

[illegible][illegible]

Anexo B
Costos Totales

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera (*Entrega de las Obras*) del presente instrumento la Alcaldía, entregará a Modelo el Comprobante Fiscal Digital por Internet por las cantidades que correspondan según las Obras de Habilitación que sean entregadas, en la fecha que corresponda, y que en su totalidad deberán reflejar la cantidad total de \$46,000,000.00 M.N. (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que equivale al valor de las Obras de Habilitación.



ROKAL Infraestructura S.A. de C.V.

- **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:** Complementar sistema de protección contra incendios, probando las líneas existentes e instalando las bombas, tableros y tomas y válvulas faltantes para su correcto funcionamiento.

En las plantas y planos adjuntos se indican las áreas que serán intervenidas para las adecuaciones descritas líneas arriba. A continuación, se presenta el presupuesto correspondiente:

Presupuesto

Partida	Monto
OBRA CIVIL E HIDROSANITARIO	\$ 11,011,616.02
HVAC (A/A)	\$ 12,298,402.67
GASES MEDICINALES	\$ 10,734,868.31
INSTALACIONES ESPECIALES	
CCTV	\$ 375,523.08
DETECCION DE INCENDIOS	\$ 825,090.48
CABLEADO ESTRUCTURADO (TELECOM)	\$ 2,225,241.15
ELECTRICO	\$ 11,238,597.63
*** PROTECCION CONTRA INCENDIOS	\$ 1,242,840.57
Subtotal	\$ 49,952,179.91
IVA	\$ 7,992,348.78
Total	\$ 57,944,528.69

Notas:

La propuesta no incluye equipamiento ni mobiliario.

No incluye acometida eléctrica, alimentación de agua ni drenaje. Esta es responsabilidad de la CDMX según lo pactado en las juntas previas.

Se deberá tener acceso irrestricto a las instalaciones para trabajar.

Se aprovecharán los elementos que puedan ser rehabilitados y se encuentren en el área de los trabajos.

Se trabajará en las áreas marcada como "Áreas a intervenir GM".

*** Se incluye la partida protección contra incendios como una opción en caso de no agotar la partida de alimentadores eléctricos. Esto se sabrá en el momento que se puedan probar las alimentaciones a los tableros.

Tiempo de entrega: 40 días

Condiciones comerciales:

60% de anticipo.

20% 4 semanas después del inicio de la obra

20% como finiquito 60 días después del inicio de la obra.

Sin mas por el momento, me despido quedando a sus apreciables órdenes.

Anexo C.1
Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras

Para la correcta ejecución de las Obras, la **Alcaldía** garantiza y se obliga a lo siguiente:

A. Ejecución de las Obras

- i. Establecer un espacio especial para el resguardo y almacenamiento de los materiales y equipo para la ejecución de las Obras, en el Inmueble donde se habilitará una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, así como designar personal de seguridad para que durante las 24 (veinticuatro) horas del día se encuentre al resguardo de dichos materiales y los equipos;
- ii. Cualquier cambio respecto al plano original tendrá un costo adicional y debe ser aprobado por Modelo. El personal de instalación no podrá tomar instrucciones que difieran del plano original.
- iii. Conceder acceso al personal de Modelo, o al personal del tercero que para tal efecto designe Modelo, al Inmueble donde se habilitará una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, incluso fuera de las horas de operación de las obras, en el entendido de que esto podrá ser durante las 24 (veinticuatro) horas del día, considerando que las jornadas laborales del personal de construcción pueden llegar a sobrepasar un plazo de 10 (diez) horas.
- iv. Gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, en su caso, todos los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para la habilitación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en la Planta Baja y Primer Nivel del Inmueble incluyendo los permisos correspondientes de uso de suelo, en su caso.
- v. Llevar a cabo la instalación de la acometida eléctrica, alimentación de agua y drenaje necesarios para la operación de las Instalaciones y Unidad de Atención Médica Temporal COVID.
- vi. Permitir y/o causar que se permita a Modelo y colaborar en la comunicación de la construcción e instalación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en la Planta Baja y Primer Nivel del Inmueble para su operación por parte de SEDESA.
- vii. Adquirir, suministrar e instalar y/o causar que se adquiriera, suministre e instale, el equipo, material e insumos que se señalan a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



ANEXO C.1

- Trabajos de mediatensión;
 - Suministro e instalación de cable tipo XLP (transmisión), 700 mts
 - Suministro y colocación de equipo de medición, 1 pza
 - Suministro y colocación de corta fusibles, 3 pzas
 - Suministro y colocación de registro prefabricado tipo RMT83, 1 pza
 - Conexión de transformadores y tableros de distribución, 2 conexiones
 - Conexión de tierras físicas (soldables), 10 pzas
 - Re nivelación de registros de C.F.E. y colocación de tapas. 6 pzas
- Trabajos de baja tensión;
 - Empalme de cables de distribución (con conectores mecánicos y mangas termo-contráctiles), 52 empalmes
 - Suministro y colocación de barras de distribución (solera de cobre de 4" ancho y 1/4" de espesor) en tableros tipo TRANSFER, 6 barras
 - Suministro y colocación de cables de distribución cal 600, 1/0, 2 y 4. 4780 mts
- Trabajos de acabados (Planta baja, primer y segundo nivel);
 - Construcción de tapias, 60 m2
 - Colocación de plafones, 800 m2
 - Calafateo de plafones, 1800 m2
 - Aplicación de pintura en plafones y paredes. 2700 m2
 - Aplicación de pintura en barda perimetral (Muro de contención, muro de piedra brasa y tubular) 1700 m2
- Trabajos de drenaje pluvial (exterior)
 - Construcción de bocas de tormenta, 8 pzas
 - Colocación de tubería ADS, 110 mts
 - Construcción de rejillas, 4200 kg
 - Re nivelación de pozos de visita, 9 pzas
 - Re nivelación de registros pluviales, 12 pzas
 - Construcción de pozos de visita, 5 pzas
 - Construcción de registros pluviales. 8 pzas
- Puesta en operación de elevadores;
 - Colocación de dos elevadores dúplex (camilleros, 12 personas) 2 pzas
 - Colocación de elevador en Morgue (camillero, 6 personas), 1 pza
 - Colocación de elevador para Nutrición (camillero, 6 personas), 1 pza
 - Colocación de elevador para basura (420 kg). 1 pza
- Trabajos en el exterior del Hospital;
 - Construcción de guarniciones y banquetas, 100 m2
 - Construcción de rampas de acceso, 4 pzas
 - Aplicación de pintura en fachadas y arriates, 5000 m2
 - Colocación de lavamanos, 2 pzas
 - Rehabilitación de instalaciones hidráulicas y eléctricas en casetas de vigilancia 2 casetas
 - Instalación de bombas de lodos (cárcamo de aguas negras) 2 pzas
- Terracerías;
 - Colocación de base hidráulica (con material producto de fresado) de 20 cm de espesor, 780 m3
 - Colocación de carpeta asfáltica templada de 8 cm de espesor (mezcla asfáltica templada), 409.50 ton
 - Jardinería en la explanada del hospital. 555.30 m2

[Firma manuscrita]

Anexo C.2

Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones

Para el correcto equipamiento y operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, la **SEDESA** garantiza y se obliga a lo siguiente:

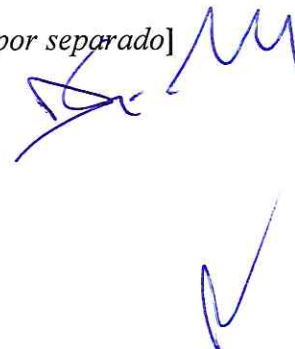
- i. Aceptar el uso que le otorgará la Alcaldía de las Instalaciones para la operación y funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

Adquirir, suministrar, instalar , y/o causar que se adquiera, suministre, instale y pruebe todo el equipo, material e insumos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID conforme a las guías y lineamientos emitidos por las autoridades responsables en la materia, tales como camillas, desfibriladores, autoclaves de mesa, camas clínicas, ventiladores respiratorios monitores de signos vitales, ultrasonidos, cabinas, entre otros, excepto por el equipamiento u obras que están a cargo de la Alcaldía y que se describen en el Anexo C.1. Asimismo, las Partes acuerdan en que SEDESA también será responsable de capacitar al personal médico para operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

- ii. Designar y/o causar que se designe a los recursos humanos suficientes para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, así como suministrar o causar que se suministren los insumos médicos y logística de horario de recepción y atención de pacientes, así como el resto de las obligaciones que la prestación de servicios médicos especializados requiera.

Anexo D
Formato del Acta de Entrega

[Las Partes acuerdan que deberán suscribir esta acta en documento por separado]

Handwritten signature in blue ink, followed by a checkmark.

Anexo E
Estrategia de Comunicación

Relaciones Públicas:

- Información por parte de la Alcaldía y la SEDESA para el desarrollo de mensajes clave y Q&A.
- Comunicado de prensa conjunto con la Alcaldía y la SEDESA
- Acceso a 3 medios de comunicación para entrevistas
- Acceso a equipo de producción para levantar imagen de las Obras de Habilitación donadas.



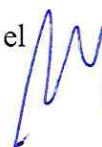
Medios Digitales:

- Acceso de equipo para generar cápsulas de contenido digital del proyecto y la operación para comunicar en redes digitales de Grupo Modelo y de la Alcaldía y la SEDESA
- Difusión en las redes sociales de la Alcaldía y la SEDESA de contenidos audiovisuales relacionados con la colaboración con Grupo Modelo.
- Distribución del comunicado de prensa en los canales de comunicación de la Alcaldía y la SEDESA



Comunicación ATL:

- Uso de nombre, y logos de la Alcaldía y la SEDESA para contenidos audiovisuales dentro de la plataforma de Grupo Modelo.
- Videos/ imágenes de archivo de la Alcaldía y la SEDESA como respaldo para el desarrollo de contenidos visuales.



Anexo F
Catálogo de Servicios

[Las Partes acuerdan recibir el contenido de este documento por separado]

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' or 'W' shape with a horizontal line extending to the right, and a smaller, more complex mark below it.